



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**Boletín ordinario n.º 173**  
**Anuncio 4299/2024**  
**lunes, 9 de septiembre de 2024**

### ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

#### **Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

#### **Anuncio 4299/2024**

"Bases reguladoras del procedimiento para la contratación de un Dinamizador deportivo"

Por resolución de la presidencia de 3 de septiembre de 2024, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación por tiempo indefinido de un dinamizador deportivo que desarrolle las actividades propias del VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, con arreglo a la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE número 25, de 7 de febrero), y la resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025 (DOE número 130, de 7 de julio); de conformidad con las siguientes bases:

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DINAMIZADOR DEPORTIVO QUE DESARROLLE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIII PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE EXTREMADURA

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación por tiempo indefinido, mediante el sistema de selección de oposición, de un puesto de dinamizador deportivo para el desarrollo de las actividades propias del VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, con arreglo a la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE número 25, de 7 de febrero), y la resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025 (DOE número 130, de 7 de julio).

1.2. El indicado puesto estará sujeto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

##### Segunda. Condiciones de las personas aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales

de otros Estados.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- f) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades con sus propios medios de transporte.

2.2. Las anteriores condiciones deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### Tercera. Presentación de solicitudes de participación.

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar una solicitud dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, que podrá obtenerse también a través de la web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", sito en calle Tentudía, número 2, 1.ª planta, de Villanueva de la Serena (Badajoz), dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

3.3. Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuyo importe es de treinta y cinco (35,00) euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 169, de 5 de septiembre de 2022.

Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta ES24-0078-0068-6140-0000-1032 de que es titular la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" en la entidad financiera Banca Pueyo, indicando en el comprobante o justificante el siguiente texto: "Pruebas selectivas para la contratación por tiempo indefinido de un dinamizador deportivo".

El pago de los derechos de examen y la presentación del resguardo o justificante correspondiente no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A las personas aspirantes excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

No procederá devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.4. Las solicitudes irán acompañadas de:

- Copia del DNI o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Copia de la titulación exigida o del documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Cuarta. Admisión de las personas candidatas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, el señor presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores integrados en la misma, y en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

Las personas aspirantes excluidas, así como quienes no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en indicada la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

4.2. Expirado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por el señor Presidente aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá asimismo para general conocimiento en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores integrados en la misma, y en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

4.3. Con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador, en los términos en que hubiera sido aprobado por resolución de la presidencia.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará formado, al menos, por los siguientes miembros: La Presidencia, tres Vocales y la Secretaría. Uno de los vocales deberá ser necesariamente un representante de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación y especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

5.3. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en su composición, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

5.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.6. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones vigentes.

5.7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.9. Todos los miembros tendrán voz y voto.

5.10. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las vocalías.

5.11. El Tribunal velará siempre porque se respete el anonimato de las personas aspirantes, excepto en las pruebas en que sea ello no sea posible.

5.12. En la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes del mismo actúen de forma indistinta.

5.13. El Tribunal podrá disponer la incorporación de personal técnico especialista para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.14. Las incidencias que surjan sobre la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Tribunal por mayoría de votos de las personas asistentes a la sesión, decidiendo en caso de empate el voto de la presidencia. También determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

5.15. A los efectos previstos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

#### Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

6.2. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 horas.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la presente convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web [www.laserenavegasaltas.org](http://www.laserenavegasaltas.org) (<http://www.laserenavegasaltas.org/>).

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

#### Séptima. Sistema de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios establecidos en el anexo III de estas bases.

#### Octava. Relación de personas aprobadas.

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

8.2. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá la persona seleccionada y elevará dicha relación al señor Presidente formulando la propuesta de contratación.

8.3. Con el resto de personas aspirantes aprobadas se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de este puesto.

#### Novena. Presentación de documentos.

9.1. La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

9.2. Quien, dentro del plazo indicado, no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratada y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En estos casos, se efectuará la contratación de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de puestos convocados, a consecuencia de la referida anulación.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionario público o personal laboral fijo de una Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

## Décima. Contratación.

10.1. Presentada la documentación por la persona interesada y siendo esta conforme, se dictará resolución autorizando su contratación.

10.2. Previamente a la formalización del contrato, la persona seleccionada deberá someterse a una revisión médica en el lugar, fecha y hora en que sea citada. La no presentación a la revisión médica será motivo de exclusión del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas.

10.3. El contrato a formalizar será por tiempo indefinido, a jornada completa, en el horario que se determine, que podrá variar en función de las necesidades del servicio.

10.4. La persona contratada percibirá un salario mensual bruto de 1.600,00 euros, por 14 pagas, que podrá ser incrementado, en su caso, en la forma legalmente establecida.

10.5. La vigencia del contrato coincidirá con la del VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse.

## Undécima. Datos de carácter personal.

11.1 La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento de las personas interesadas para que sus datos personales sean publicados, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

11.2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser publicados serán el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de las personas aspirantes.

## Duodécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal Calificador se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Decimotercera. Disposiciones finales.

13.1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

13.2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se hace constar que en la redacción de las presentes bases pudiera haberse utilizado en algún caso el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL ASPIRANTE			
Apellidos y nombre			
DNI		Teléfono	
Domicilio			
Localidad		CP	
Correo electrónico			
EXPONE			
Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena Vegas Altas" para la contratación indefinida de un dinamizador deportivo que desarrolle las actividades propias del VIII Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número __, de __ de _____ de 2024, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el procedimiento.			
SOLICITA			
Que teniendo por presentada esta solicitud y realizados los trámites y comprobaciones que se estimen oportunos, se le admita en el mencionado procedimiento, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o pasaporte.			
<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.			

DATOS DEL ASPIRANTE	
<input type="checkbox"/>	Copia de la titulación académica requerida.

Villanueva de la Serena, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas le informa que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas.

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas.

#### ANEXO II: TEMARIO

1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.
2. El marco jurídico del deporte en España: principios generales y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
3. El marco jurídico del deporte en Extremadura. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura. El Consejo Regional de Deportes de Extremadura.
4. Del ejercicio profesional del deporte. Marco jurídico de las titulaciones deportivas en Extremadura. La Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
5. El Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.
6. Órganos en materia de deporte adscritos a la Consejería competente en Extremadura.
7. El marco jurídico del deporte en las entidades locales. Organización, estructura, competencias.
8. El municipio y el deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal.
9. Dirección y planificación estratégica del deporte local. El programa de dinamización deportiva en Extremadura.
10. Los deportes individuales: características básicas, necesidades para su gestión. Los deportes colectivos: características básicas, necesidades para su gestión.
11. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES).
12. La planificación como sistema y como método organizativo. Enfoques de la planificación del deporte.
13. La dirección estratégica en el marco de la gestión deportiva. La fase de diagnóstico como punto de partida en la planificación deportiva.
14. Planificación deportiva (I). Fase de planes deportivos. Procesos en la fase de planificación estratégica deportiva.
15. Planificación deportiva (II). Fase de programas deportivos.
16. Planificación deportiva (III). Fase de proyectos deportivos.
17. Los eventos deportivos. Protocolo para la organización de un evento deportivo.
18. Organización de eventos, competiciones y actividades deportivas en Extremadura. Bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
19. Organización de eventos deportivos municipales.
20. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.

21. La figura de la dirección en la gestión de los proyectos deportivos.
22. Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.
23. Deporte y salud. El programa "El ejercicio te cuida". Salud y actividad física: efectos positivos y contradicciones de la actividad física en la salud y calidad de vida. Aspectos preventivos en la práctica de actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.
24. Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
25. Mujer y deporte. Deporte y género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
26. El deporte en edad escolar (I). Programas de deporte en edad escolar. Aspectos organizativos.
27. El deporte en edad escolar (II). Las escuelas deportivas municipales: definición, estructura y organización.
28. Especificidad y necesidad de la Educación Física en el sistema educativo general (3 a 16 años).
29. El deporte escolar en Extremadura. Los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).
30. La organización privada del deporte (I): Las federaciones deportivas.
31. Federaciones deportivas extremeñas. El Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, y normativa complementaria sobre procesos electorales.
32. La organización privada del deporte (II): los clubes deportivos, grupos de recreación, asociaciones de recreación SAD.
33. Asociacionismo deportivo en Extremadura. El Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas. El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura. Ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.
34. Convenios y subvenciones deportivas locales. Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación.
35. Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. El Programa "Somos deporte".
36. La gestión de los recursos humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.
37. La dirección de las instalaciones deportivas desde el punto de vista organizativo. Áreas de gestión. El cuadro de mandos como herramienta de gestión de instalaciones.
38. Instalaciones, equipamientos y espacios deportivos en Extremadura. Determinaciones técnicas y planificación. Ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
39. Normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento en Extremadura.
40. El Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
41. Diseño y construcción de instalaciones deportivas. Proyecto de viabilidad y proyecto de gestión de una instalación deportiva.
42. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas.
43. La organización y gestión del deporte en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".
44. Actividad físico-deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
45. Actividad físico-deportiva en la niñez, adolescencia y edad adulta.
46. La actividad física y la diversidad cultural.
47. La educación física como adecuación permanente a la mejora de la calidad de vida.
48. La resolución de conflictos en la actividad física y el deporte. Transmisión de valores a través del deporte.
49. La financiación del deporte. Fuentes de financiación. Objetivos, actuaciones y propuestas.
50. La disciplina deportiva en Extremadura. El Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura. El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. La Junta Arbitral del Deporte Extremeño.
51. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia sobre la sociedad.
52. Legislación reguladora sobre prevención de la violencia, racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

## ANEXO III: PRUEBAS DE QUE CONSTA LA OPOSICIÓN

- Primer ejercicio (prueba práctica):

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo de que se trate y la totalidad del temario que figura en el anexo II. Se valorará principalmente la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo máximo que establezca el Tribunal, permitiéndose la consulta de textos legales sin comentar, tanto en papel como en digital, siempre y cuando no se realice la consulta a través del acceso a Internet. El Tribunal podrá comprobar que se cumple con estas condiciones mediante el examen de los documentos y dispositivos electrónicos.

Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes, si así lo estima el Tribunal, que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirles las aclaraciones que considere oportunas.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando exista entre ellas una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que existan más de dos notas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 5 puntos.

- Segundo ejercicio (prueba oral):

De carácter obligatorio para todas las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, consistirá en la realización de una prueba oral en la que se plantearán cuestiones para valorar los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar y la adecuación y disponibilidad de la persona aspirante al puesto de trabajo de que se trate.

Para la valoración de la adecuación al puesto, se tendrá en cuenta el currículum, la compatibilidad de las actividades que realicen los aspirantes en relación con las funciones a desempeñar y la disponibilidad de la persona aspirante.

El ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando exista entre ellas una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que existan más de dos notas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 5 puntos.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario, Bernardo Gonzalo Mateo.